

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.885 · 1942

LEY 4885

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4885

LEY 4885

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Sociedad Hospital Vecinal de Lanús la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), como contribución de la Provincia para la construcción del edificio propio.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4885. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).